

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, doce de mayo de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo 2021 0203

Demandado FRANCIA NELLY AVILA

Demandante HECTOR IGNACIO GARZON LEON y otra

Como no se ha notificado en debida forma el auto que libró la orden de pago por causas ajenas a este juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se notifica en el domicilio del demandado en el Estado.

064

13 MAY 2022

Secretaría